

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO



República de Colombia

Medellín, Diecinueve (19) de Abril de dos mil trece (2013)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO –LABORAL
Demandante:	MARIA IDALY GIRALDO SANCHEZ
Demandado:	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00391-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

El proceso de la referencia fue admitido mediante auto que fuera notificado por estados el día veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013); y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$ 26.000,00 para la diligencia de notificación personal, y se le concedió a la parte demandante un termino de treinta (30) días para el efecto.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 23 de enero de 2013 y vencía el 06 de marzo de 2013,** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se requiere** a la parte demandante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para

que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000**, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**;

Transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG
.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, **23 de abril de 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

Kenny Díaz Montoya
Secretario